GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA 1997

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

En Sevilla, a 16 de Septiembre de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Luis Manuel García Garrido, DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6 la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario. Del mismo modo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establecía la necesidad de que en los estudios, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, se impartiesen enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

Por todo ello, se formaliza el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Acuerdo es concretar la colaboración entre la Delegación del Gobierno en Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los/as estudiantes universitarios/as mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa o a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

La Delegación del Gobierno en Andalucía no aportará recurso económico alguno, limitándose a la dedicación necesaria del personal que colaborará en estas prácticas y la disponibilidad normal de medios materiales precisos para ello.

SEGUNDA.- Son candidatos/as a realizar las prácticas los/as estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se encuentren cursando enseñanzas oficiales de la misma, según los contenidos específicos que figuran en los correspondientes Anexos que se suscribirán por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a la Delegación del Gobierno en Andalucía, y que serán firmados tanto por el estudiante o la estudiante como por quienes representen a ambas instituciones.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables y/o las responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en la Delegación del Gobierno en Andalucía, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las prácticas formativas que, al amparo del presente Acuerdo, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán: "Prácticas Regladas o Académicas", integradas en los Planes de Estudios, y "Prácticas de Inserción Profesional".

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido de común acuerdo entre la Delegación del Gobierno en Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de programas de cooperación educativa y/o en los Planes de Estudios, en caso de prácticas regladas. Así mismo, se respetarán los horarios que establezca la Delegación del Gobierno en Andalucía.

QUINTA.- La Delegación del Gobierno en Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Delegación del Gobierno en Andalucía, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

SEXTA.- La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará el desarrollo del presente Acuerdo y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con la Delegación del Gobierno en Andalucía.

SÉPTIMA.- La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

En el caso de prácticas de Inserción Profesional, la Delegación del Gobierno en Andalucía podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

OCTAVA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de la Delegación del Gobierno en Andalucía, que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

NOVENA.- La Delegación del Gobierno en Andalucía facilitará al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, la Delegación del Gobierno en Andalucía facilitará a los tutores o tutoras responsables de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la tutora o tutor que haya designado la Delegación del Gobierno en Andalucía.

DÉCIMA.- Los/as estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional y deberán guardar secreto respecto de toda la

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA

documentación de la Delegación del Gobierno en Andalucía que manejen con ocasión de las prácticas que desarrollen en ella, deber que se extiende temporalmente incluso después de terminadas las mismas. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Fundación Universidad-Sociedad, como órgano encargado del seguimiento del presente Acuerdo, para el cese de la relación de prácticas con tal estudiante.

UNDÉCIMA.- La Delegación del Gobierno en Andalucía se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Universidad Pablo de Olavide, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas.

DUODÉCIMA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Acuerdo serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- La duración del presente Acuerdo será anual, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOCUARTA.- El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Acuerdo de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Fdo.: Luis Manuel García Garrido

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA AÑO 1997

Rectorado 14

Fdo: Juan Jiménez Martínez